

INE/CG629/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. ALEJANDRA MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA, ENTONCES CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/393/2015

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/393/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el C. José Gerardo Arrache Murguía, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato. El catorce de julio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el ciudadano José Gerardo Arrache Murguía, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, en contra de la ciudadana María Verónica Agundis Estrada, entonces candidata a Diputada Federal al distrito II del estado de Guanajuato postulada por el Partido Acción Nacional, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la legislación electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, lo anterior en relación a un supuesto rebase a los topes de gastos de campaña establecidos por la normativa electoral, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en el estado referido a efecto de que la autoridad fiscalizadora en el

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
05 DE ABRIL DE 2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	ARRANQUE DE CAMPAÑA EN SAN JOSE ITURBIDE. GTO. 250 personas Asisten al Mitín	Equipo de sonido 250 gorras \$25.00 pesos c/u 250 playeras, c/u \$40 pesos Gasolina para traslado vehículo candidata	\$4,000.00 \$6,250.00 \$10,000.00 \$400.00 <hr/> Total \$20,650.00	desconocido
05/abril/2015 Inicio de Campaña en Comonfort, Gto. Asistieron 4000 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Plaza Principal Comonfort, Gto.	[FOTOGRAFÍA] 1.- 2,000 Banderas 50x50 mts, c/u \$50.00 pesos 2.- 4,000 playeras c/u \$40.00 pesos 3.- 2,000 volantes c/u \$5.00pesos 4.- Equipo de Sonido 5.- Escenario 20x10 mts 6.- Pantalla LED 7.- 4000 Gorras, c/u \$30.00 pesos 8.- 20 camisas equipo candidata \$300 c/u 9.- Globos 10.- Gasolina vehiculo candidata	\$100,000.00 \$160,000.00 \$10,000.00 \$15,000.00 \$10,000.00 \$50,000.00 \$120,000.00 \$6,000.00 \$500.00 \$500.00 <hr/> Total: \$472,000.00	Desconocido
07/abril/2015 MARTES 07 DE ABRIL 2015 A LAS 10:30 HORAS	VISITA A LA PLACITA EN SAN MIGUEL DE ALLENDE Se alcanzó a llegar a 800 Personas	800 playeras c/u \$40.00 pesos 800 mandiles c/u \$40.00 pesos 800 bolsa ecológica c/u \$20.00 pesos 800 volantes c/u \$5.00 pesos 500 calcomanías c/u \$8.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$32,000.00 \$32,000.00 \$16,000.00 \$4,000.00 \$4,000.00 <hr/> Total \$88,000.00	Desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
09 DE ABRIL Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A TIANGUIS Y COMUNIDADE S DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO. Alcance 1000 Personas	1000 playeras c/u \$40.00 pesos 1000 bolsas ecológicas \$20.00 pesos c/u 1000 gorras c/u \$30.00 pesos 1000 volantes c/u \$5.00 pesos 1000 mandiles naranja y azul c/u \$40.00 pesos 500 banderas 50x50 mts c/u \$50.00 pesos Equipo de sonido Gasolina para traslado vehículo candidata	\$40,000.00 \$20,000.00 \$30,000.00 \$5,000.00 \$40,000.00 \$25,000.00 \$4,000.00 \$500.00 <hr/> Total \$164,500.00	
10/abril/2015 Asistentes 500 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Visita a la comunidad de Juan Xido, Cabras	1.- 500 banderas c/u \$50.00 pesos c/u 2.- 500 playeras c/u \$40.00 pesos 3.- 500 mandiles c/u \$40.00 pesos 4.- 500 gorras c/u \$30.00 pesos 5.- 500 bolsas ecológicas \$20.00 pesos c/u	\$25,000.00 \$20,000.00 \$20,000.00 15,000.00 \$10,000.00 <hr/> Total: \$90,000.00	Desconocido
10/abril/2015 Asistentes 2000 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Marcha en San Jose Iturbide, Gto.	Banda Sonora Logística del evento 2000 trípticos c/u \$15.00 pesos 50 Botellas agua Escenario 10x20 metros Equipo de sonido	\$10,000.00 \$10,000.00 \$30,000.00 \$250.00 \$10,000.00 \$7,000.00 <hr/> Total: \$67,250.00	
10/abril/2015 Asisten 150 personas	VISITA A LA LOC. DE SAN ANTONIO DE LA JOYA	150 Gorras c/u \$30.00 pesos 150 Trípticos c/u \$15.00 pesos 150 Playeras c/u \$50.00 pesos	\$4,500.00 \$2,250.00 \$6,000.00	Desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
		100 Banderas c/u \$50.00 pesos 150 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos Gasolina para traslado en vehículo de candidata Equipo de sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$5,000.00 \$3,000.00 \$300.00 <u>\$3,000.00</u> Total \$24,050.00	
10/abril/2015 30 asistentes Incluido equipo de campaña Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	MESA DE TRABAJO EN EL CLUB ROTARIO	Renta lugar Mesas, sillas, manteles Botellas agua 30 botellas c/u \$5.00 pesos Equipo de Sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$2000.00 \$600.00 \$150.00 <u>\$4,000.00</u> Total: \$6,750.00	desconocido
10/abril/2015 Asisten 200 Personas	VISITA A FRACC. INSURGENTE S	100 Banderas 50x50 mts. c/u \$50.00 pesos 200 Playeras c/u \$40 pesos 200 Gorras c/u \$30.00 pesos Pantalla LCD Lona 4x4 Sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$5,000.00 \$8,000.00 \$6,000.00 \$8,000.00 \$1,440.00 <u>\$5,000.00</u> Total: \$33,440.00	Desconocido
11 de Abril d 2015 Asisten 200 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A DIVERSAS COMUNIDADES COLONIAS, ESTABLECIMIE NTOS Y COMERCIOS FECHAS VARIAS	Banderas SO 200 Gorras 200 Playeras 200 Tripticos Sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$4,000.00 \$4,000.00 \$6,800.00 \$600.00 <u>\$3,000.00</u> Total: \$18,400.00	Desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
12/04/15 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	PREVIA CON INVITADOS ESPECIALES QUE ACUDIERON A APOYAR A LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL PREVIO A LA MARCHA DEL CAMBIO	Renta lugar Comida para 30 personas (platillo \$400.00 pesos) Por persona. 15 invitados especiales y equipo de campaña (15) de la candidata a diputada federal INVITADOS ESPECIALES: 1. RAFAEL MORENO VALLE , Gobernador Constitucional del Estado de Puebla. 2. GERARDO TRUJILLO FLORES , Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN. 3. LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA , Diputado Federal del PAN por Guanajuato. 4. MARCELO TORRES COFIÑO , Diputado Federal por Coahuila y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PAN 5. MA. TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL , Diputada Federal por Aguascalientes y Presidenta Nacional de Formación y Capacitación en el CEN del PAN 6. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO , Diputada Federal por Puebla y Secretaria De la Comisión de Equidad y Género en el Congreso y Secretaria de Vinculación con la Sociedad en el CEN del PAN. 7. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS , Diputado Federal por Coahuila y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública en la Cámara de Diputados. 8. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN , Diputado Federal por Durango y Presidente de la Comisión de Turismo en la Cámara de Diputados. 9. RAÚL PAZ , Diputado por Mérida 10. BEATRIZ YAMAMOTO CÁZARES , Diputada Federal. 11. JUAN CARLOS MUÑOZ , Diputado Federal 12. JUSTINO ARRIAGA ROJAS , Presidente Municipal de Salamanca.	\$15,000.00 \$12,000.00 Total \$27,000.00	desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
		<p>13. VERÓNICA RODRIGUEZ. Secretaria de Zona de la Sec. 45 del SNTE 14. MAYRA ENRÍQUEZ VANDERKAM y LORENA ALFARO GARCÍA, Candidatas a Diputada Plurinominales 15. ANTONIO ARREDONDO. Candidato del PAN a la Alcaldía del Municipio de Salamanca . El actor SERGIO MAYER, fue el conductor del evento Al terminar el acto protocolario, SERGIO MAYER PRESENTÓ AL CANTANTE JULIO PRECIADO</p> <p>[FOTOGRAFÍAS]</p>		
<p>12/04/15 Principales Marcha por el Cambio Asistentes 6000 personas Amenizó: Grupo Musical "La estrellas de barrio de la aurora"</p> <p>Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica</p>	<p>Principales avenidas de la ciudad desde la estación del ferrocarril al jardín principa</p>	<p>1.- 6000 playeras c/u \$40.00 pesos 2.- 6000 gorras c/u \$30:00 pesos 3.- 6000 pulseras c/u \$2 .00 pesos 4.- 4000 banderas 50x50 mts. c/u \$50 pesos 5.- Escenario 20x 10 mts 6.- equipo de sonido 7.- Piñatas 100 c/u \$200.00 pesos 8.- Un imitador de Cantinflas 9.- 6000 mandiles c/u \$40.00 pesos 10.- maquina confeti 11.- Grupo Musical "Las estrellas del barrio de la aurora" 12.- 3000 Calcomanías c/u \$8.00 pesos 13.- Camiones para acarreo 40 c/u \$4,000</p>		

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
		<p>Pesos</p> <p>14.- Viáticos de traslado del Gobernador (uso de erario público del gobierno de Puebla)</p> <p>15.- Viáticos diputados federales</p> <p>16.- Pago maestro de ceremonias (Sergio mayer) Costo \$15,000 dls. Por presentación.</p> <p>17.- Pago Julio Preciado y su banda</p> <p>18.- 50 botellas agua invitados especiales</p> <p>19.- Viaticos demás invitados y candidatos de otros municipios, traslados, hotel etc ...</p> <p>20.- pantalla LED 100"</p> <p>21.- mariachi</p> <p>22.- porra candidata del PAN a Diputada fed.</p> <p>23.-mojigangas 4</p> <p>24.- pinta de una barda por la candidata y su Equipo de campaña.</p> <p>25.- 1000 parasoles c/u \$50.00 pesos</p> <p>INVITADOS ESPECIALES: 1. RAFAEL MORENO VALLE, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla. 2. GERARDO TRUJILLO FLORES, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN. 3. LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, Diputado Federal del PAN por Guanajuato. 4. MARCELO TORRES COFIÑO,</p>		

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
		<p>Diputado Federal por Coahuila y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PAN</p> <p>5. MA. TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Diputada Federal por Aguascalientes y Presidenta Nacional de Formación y Capacitación en el CEN del PAN</p> <p>6. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, Diputada Federal por Puebla y Secretaria De la Comisión de Equidad y Género en el Congreso y Secretaria de Vinculación con la Sociedad en el CEN del PAN.</p> <p>7. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS, Diputado Federal por Coahuila y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública en la Cámara de Diputados.</p> <p>8. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, Diputado Federal por Durango y Presidente de la Comisión de Turismo en la Cámara de Diputados.</p> <p>9. RAÚL PAZ, Diputado por Mérida</p> <p>10. BEATRIZ YAMAMOTO CÁZARES. Diputada Federal.</p> <p>11. JUAN CARLOS MUÑOZ. Diputado Federal</p> <p>12. JUSTINO ARRIAGA ROJAS, Presidente Municipal de Salamanca.</p> <p>13. VERÓNICA RODRIGUEZ. Secretaria de Zona de la Sec. 45 del SNTE</p> <p>14. MAYRA ENRÍQUEZ VANDERKAM y LORENA ALFARO GARCÍA, Candidatas a Diputada Plurinominales</p> <p>15. ANTONIO ARREDONDO. Candidato del PAN a la Alcaldía del Municipio de Salamanca .</p> <p>El actor SERGIO MAYER, fue el conductor del evento</p> <p>Al terminar el acto protocolario, SERGIO MAYER PRESENTÓ AL CANTANTE JULIO PRECIADO</p> <p>[FOTOGRAFÍAS]</p>		

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
13 de abril De 2015 Asisten 200 persona Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A DIVERSAS COMUNIDADE S, COLONIAS, ESTABLECIMI ENTOS y COMERCIOS FECHAS VARIAS	Playeras 200 c/u \$40.00 pesos Banderas 100 c/u \$50.00 pesos Tripticos 200 c/u \$15.00 pesos Globos 2 bolsas Equipo de Audio Mandiles 200 c/u \$40.00 pesos Bolsa ecológica 200 c/u \$20.00 [FOTOGRAFÍAS]	\$8,000.00 \$5,000.00 \$3,000.00 \$100.00 \$3,000.00 \$8,000.00 \$4,000.00 <u>Total:</u> \$32,100.00	Desconocido
17 DE ABRIL DE 2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A MAESTROS JUBILADOS Asisten 200 Maestros Jubilados	200 playeras c/u \$40.00 pesos 200 gorras c/u \$30.00 pesos 200 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 200 volantes c/u \$5.00 pesos 220 botellas agua c/u \$5.00 pesos Equipo de sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$8,000.00 \$6,000.00 \$4,000.00 \$1,000.00 \$1,100.00 \$4,000.00 <u>Total</u> \$24,100.00	Desconocido
20/04/15 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	RUEDA DE PRENSA PARA PRESENTAR AL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL PAN	Salón (renta) Equipo de sonido Botellas de agua (20) Mesa, mantel, sillas [FOTOGRAFÍAS]	\$2,500.00 \$4,000.00 \$100.00 \$400.00 <u>Total:</u> \$7,000.00	
21/04/15 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA DE LA CANDIDATA A LA LOC. LA PALMA Se llegó a 300 Personas	300 playeras c/u \$40.00 pesos 300 mandiles c/u \$40.00 pesos 300 volantes c/u \$15.00 pesos 150 banderas 50x50 mts c/u \$50.00 Equipo avanzada (gasolina para traslado) 2 vehículos Equipo de sonido Gasolina traslado vehículo de candidata [FOTOGRAFÍAS]	\$12,000.00 \$12,000.00 \$4,500.00 \$7,500.00 \$800.00 \$3,000.00 \$400.00 <u>Total</u> \$40,200.00	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
27/04/2015 Asistentes 200 personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A LA UNIVERSIDAD ALLENDE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGIC A DE SAN MIGUEL ALLENDE	Auditorio Equipo de sonido Trípticos [FOTOGRAFÍAS]	\$1,500.00 \$3000.00 \$600.00 Total: \$5,100.00	Desconocido
29/abril/2015 Asisten 300 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A LA COMUNIDAD DE LA HUERTA Asisten 150 Personas	Globos (3 bolsas) \$50.00 pesos c/u 150 Banderas c/u \$50.00 pesos Gorras 300 c/u \$30.00 pesos Playeras 300 c/u \$40.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$150.00 \$7,500.00 \$9,000.00 \$12,000.00 Total: \$28,650.00	Desconocido
13/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN DE LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL CON LA CANIRAC Asisten 20 personas	Renta del lugar Mesas, sillas, mantelería Equipo de sonido 20 trípticos c/u \$15.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$2000.00 \$400.00 \$3,000.00 \$300.00 Total \$5,700.00	Desconocido
16/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA DE LA CANDIDATA AL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALLENDE PRESENCIA: 300 ALUMNOS	Mesa presidium, mantelería, sillas (300) 300 trípticos c/u \$15.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$1,000.00 \$4,500.00 TOTAL: \$5,500.00	Desconocido
16/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA AL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN MIGUEL 350 COMERCIANT ES	350 trípticos c/u \$10.00 pesos 350 playeras c/u \$40.00 pesos 350 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 100 banderas 50x50 mis c/u \$50.00 pesos	\$3,500.00 \$14,000.00 \$7,000.00 \$5,000.00 Total: \$29,500.00	Desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
		[FOTOGRAFÍAS]		
17/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	PEGA DE CALCAS POR PARTE DE LA CANDIDATA A DIPUTADA A FEDERAL CON SU EQUIPO DE CAMPANA EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT GTO.	500 calcomanías c/u \$8.00 pesos 300 parasoles c/u \$50.00 pesos 250 playeras c/u \$40.00 pesos 300 sombrillas c/u \$70.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$4,000.00 \$15,000.00 \$10,000.00 <u>\$21,000.00</u> Total: \$50,000.00	desconocido
19/05/2015 Alcance 200 personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA AL TIANGUIS DE DOCTOR MORA, GTO.	200 playeras c/u \$40.00 pesos 200 mandiles c/u \$40.00 pesos 200 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 200 trípticos c/u \$15.00 pesos Gasolina a vehículos para trasladarse a Dr. Mora (2 vehículos, avanzada y candidata) [FOTOGRAFÍAS]	\$8,000.00 \$8,000.00 \$4,000.00 \$3,000.00 <u>\$600.00</u> Total: \$23,600.00	desconocido
20/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE	150 trípticos c/u \$15.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	<u>\$2,250.00</u> Total: \$2,250 pesos	desconocido
21/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	GRUPO CAMILA EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE	Al ser un evento aparentemente público, usa como plataforma el evento del canal Ritmoson para emitir Comentario, por lo que se puede aducir es un Evento que contrata para Hacer proselitismo Político. Costo evento \$1,000,000.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	Total: \$1,000,000.00 pesos	desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
19, 20 Y 21 DE MAYO DEL 2015 Asisten 600 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A DIVERSAS INSTITUCION ES EDUCATIVAS	Renta de Auditorio Equipo de sonido 600 Trípticos c/u \$10.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$4,500.00 \$4,000.00 \$6,000.00 Total: \$14,500.00	Desconocido
21/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN DE LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL CON EMPLEADOS DEL RESTAURANT BAR "PESCAU" Alcance 20 personas	20 trípticos c/u \$15.00 pesos 20 playeras c/u \$40.00 pesos 20 gorras c/u \$30 pesos 20 mandiles c/u \$40 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$300.00 \$800.00 \$600.00 \$800.00 Total \$2,500.00	
21/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	DESAYUNO DE LA CANDIDATA CON COMERCIANT ES DEL SANTUARIO DE ATOTONILCO Asisten 70 personas	Renta del lugar Sillas y mesas mantelería Equipo de sonido Costo por persona \$120.00 pesos c/u 70 playeras c/u \$40.00 pesos 70 gorras c/u \$30 pesos 70 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 70 trípticos c/u \$15.00 pesos 1 lona 3x2 mts [FOTOGRAFÍAS]	\$10,000.00 \$1,500.00 \$300.00 \$3,000.00 \$8,400.00 \$2,800.00 \$2,100.00 \$1,400.00 \$1,050.00 \$450.00 Total \$31,000.00	Desconocido
21/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN CON LIDERES DE SECTORES JOVENES QUE DARAN POR VEZ	Renta del lugar Mesas y sillas Equipo de sonido 1 lona 3x4 metros 150 playeras c/u \$40.00 pesos 150 gorras c/u \$30 pesos 150 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 150 trípticos c/u \$15.00 pesos	\$4,000.00 \$1,300.00 \$4,000.00 \$1,200.00 \$6,000.00 \$4,500.00 \$3,000.00 \$2,250.00	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
	PRIMERA SU VOTO Asisten 150 personas.	[FOTOGRAFÍAS]	Total: \$26,250.00	
22/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN DE LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL CON EL C.C.E DE SAN MIGUEL ALLENDE Asisten 70 personas	Renta del lugar 70 botellas de agua Equipo de sonido 70 trípticos c/u \$15.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$5,000.00 \$350.00 \$4,000.00 <u>\$1,050.00</u> Total: \$10,400.00	
22/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN DE LA CANDIDATA VERONICA AGUNDIS CON MAESTROS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Asisten 500 personas	Renta del lugar Sillas y mesas Mantelería Servicio de meseros Costo de c/platillo c/u \$250 pesos 500 trípticos c/u \$15.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$10,000.00 \$3,000.00 \$1,500.00 \$7,000.00 \$125,000.00 <u>\$7,500.00</u> Total \$154,000.00	
22/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	RECORRIDO DE PUERTA EN PUERTA EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT GTO. Se alcanzó a Llegar a 450 personas	450 playeras c/u \$40.00 pesos 450 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 250 sombrillas c/u \$70.00 pesos 450 mandiles c/u \$40.00 pesos 300 banderas c/u \$50.00 pesos 300 parasoles c/u \$50.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$18,000.00 \$9,000.00 \$17,500.00 \$18,000.00 \$15,000.00 <u>\$15,000.00</u> Total \$92,500.00	
23/05/2015 Se anexan	EVENTO CLASE DE ZUMBA	Renta del deportivo Globos 1 bolsa 200 playeras c/u \$40.00 pesos	\$2,500.00 \$50.00 \$8,000.00	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
Pruebas Técnicas Fotográfica	EN LA COLONIA INDEPENDEN CIA Asisten 200 personas	200 gorras c/u \$30.00 pesos 200 botellas de agua c/u \$5.00 pesos Instructor de Zumba Equipo de sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$6,000.00 \$1 ,000.00 \$1,500.00 <u>\$4,000.00</u> Total: \$23,050.00	
24/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	EVENTO CULTURAL ORGANZADO POR LA CANDIDATA Participan 30 niños Asisten 100 personas	Renta del lugar Equipo de sonido Coffe break 50 disfraces p/niños c/u con valor de \$400.00 pesos 50 banderas c/u \$50.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$3,000.00 \$4 ,000.00 \$5,000.00 \$20,000.00 \$2 ,500.00 Total: \$34,500.00	
26/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN CON EL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE 25 personas	Renta lugar Coffe break 25 Trípticos c/u \$15.00 [FOTOGRAFÍAS]	\$3,000.00 \$2,000.00 <u>\$375.00</u> Total \$5375.00	
26/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A LA EMPRESA SANFRA Asisten 100 personas	Sillas (100) Lona 2x2 mts Equipo de sonido [FOTOGRAFÍAS]	\$1,000.00 \$400.00 <u>\$3,000.00</u> Total \$4,400.00	
26/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN CON EL COLECTIVO 41 Asisten 30 personas	30 trípticos c/u \$15.00 pesos 30 playeras c/u \$40.00 pesos 30 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos Coffe break [FOTOGRAFÍAS]	\$450.00 \$1,200.00 \$600.00 <u>\$1,500.00</u> Total: \$3,750.00	
28/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A LA EMPRESA "CONSERVAS SAN MIGUEL" EN SAN MIGUEL	Equipo de sonido 150 playeras c/u \$40.00 pesos 150 gorras c/u \$30.00 pesos 150 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos 150 trípticos c/u \$15.00 pesos	\$3,000.00 \$6 ,000.00 \$4,500.00 \$3,000.00 <u>\$2,250.00</u> Total	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
	DE ALLLENDE"		\$18,750.00	
	Alcance 150 personas	[FOTOGRAFÍAS]		
29/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	EVENTO: FORO DE SEGURIDAD CON LA CONFERENCI A IMPARTIDA POR MARIA ELENA MORERA EN EL OBRAJE. Asisten 100 personas	Renta del lugar Calle break 100 Trípticos c/u \$15.00 Pago a conferencista Equipo de sonido Proyector y pantalla [FOTOGRAFÍAS]	\$4,000.00 \$3,000.00 \$1,500.00 \$25,000.00 \$7,000.00 \$12,000.00 Total \$52,500.00	
29/mayo/201 Asistieron 300 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Evento casa de campana 300 asistentes	Banderas 50 c/u \$50.00 pesos Banderines 100 c/u \$20.00 pesos Payasos 1 Cofte break y bocadillos Viáticos Ricardo Anaya Viaticos Gerardo Trujillo [FOTOGRAFÍAS]	\$2,500.00 \$2,000.00 \$1,500.00 \$6,500.00 \$15,000.00 \$6,000.00 Total: \$33,500.00	desconocido
29/05/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	CIERRE DE CAMPANA EN LA LOC. NEUTLA EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT GTO. Asisten 400 personas	250 banderas c/u \$50.00 pesos 400 playeras c/u \$40.00 pesos 400 gorras c/u \$30.00 400 bolsas ecológicas c/u \$20.00 pesos Equipo de sonido Grupo norteño [FOTOGRAFÍAS]	\$12,500.00 \$16,000.00 \$12,000.00 \$8,000.00 \$4,000.00 \$10,000.00 Total: \$62,500.00	
30/mayo/2015 San Miguel de Allende, Gto. Se anexan Pruebas	Cierre de campana en el jardín principal, asistentes	70 Camiones para movilizar gente Banderas 5000 Playeras 15,000 Equipo de sonido Grupo musical: Gaby La Voz y Chilo	\$280,000.00 \$250,000.00 \$510,000.00 \$20,000.00 \$300,000.00	desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
Técnicas Fotográfica	15000 personas	y Yaki y su Banda Invitados especiales (viáticos) Botellas agua 15000 Gorras 15,000 [FOTOGRAFÍAS]	\$350,000.00 \$75,000.00 \$300,000.00 Total: \$2,085,000.00	
31/mayo/2015 Cierre Campaña Tierra Blanca Gto 4000 personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Jardín Principal Tierra Blanca Gto.	2000 Bnaderas 2 pantallas LeD Guiraldas Banderines Playeras Lona 3 x 2 mts Globos 10 bolsas Escenario [FOTOGRAFÍAS]	\$7,500.00 \$16,000.00 \$400.00 \$4,500.00 \$10,200.00 \$500.00 \$500.00 \$10,000.00 Total: \$49,600.00	Desconocido
31 de mayo 2015 Jardín Principal Comonfort, Gto. 5000 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	Cierre de Campaña En Comontort, Gto. Ppales. Avenidas Al jardín Principal	Banderas 3000 c/u \$50.00 pesos Playeras 3500 c/u \$40 .00 pesos Globos (2 bolsas) Pulseras 4000 Sonido Banda de Música Grupo de danzantes [FOTOGRAFÍAS]	\$150,000.00 \$140,000.00 \$ 100.00 \$8 ,000.00 \$10,000.00 \$5,000.00 Total: \$313,100.00	Desconocido
01/06/2015 Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	REUNIÓN CON ASOCIACIÓN HOTELES DE SAN MIGUEL ALLENDE,GTO Asisten 50 personas.	Renta salón Coffe break Mesas y mantelería 50 Trípticos Proyector y pantalla [FOTOGRAFÍAS]	\$3,000.00 \$2,000.00 \$500.00 \$12,000.00 Total \$5,500.00	
2 de Junio 2015 Cierre Campaña	EVENTO EN EL JARDIN PRINCIPAL	Sonido Lona de 8 X 5	\$10,000.00 \$4,000.00	Desconocido

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

FECHA/ ACTIVIDAD	LUGAR	TIPO DE GASTO	COSTO	APORTANTE
Doctor Mora 4000 Personas Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica		3000 Banderas c/u \$50.00 pesos 4000 camisetas c/u \$40.00 pesos Escenario Pompones (100) c/u \$15.00 pesos Viáticos Juan Manuel Oliva [FOTOGRAFÍAS]	\$150,000.00 \$160,000.00 \$10,000.00 \$1 ,500.00 <u>\$10,000.00</u> Total: \$345,500.00	
02/Junio/201 Se visitó a 650 Comerciante Se anexan Pruebas Técnicas Fotográfica	VISITA A MERCADO DE SAN JUAN DE DIOS, MERCADO DE CALZADA GUADALUPE	Mandiles 650 c/u \$40.00 pesos Banderas 300 c/u \$50.00 pesos Trípticos 650 c/u \$15.00 pesos Calcomanías 650 c/u \$8.00 pesos Playeras 650 c/u \$40.00 pesos [FOTOGRAFÍAS]	\$26,000.00 \$15,000.00 \$9,750.00 \$5,200.00 <u>\$26,000.00</u> Total: \$81 ,950.00	Desconocido

Como se podrá observar, la cantidad erogada para posicionar su imagen y nombre ante el electorado antes y durante la precampaña electoral, así como durante la campaña, excede los \$1, 260,038.00 (Un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

2. Exceder el tope de gastos de campaña antes de la conclusión de la campaña genera ventaja en la contienda y violenta el principio de Equidad en la contienda y la C. MARIA VERONICA AGUNDIS ESTRADA, candidata a Diputada Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito II federal electoral en el estado de Guanajuato postulado por el Partido Acción Nacional generó los siguientes gastos, que para efectos de cálculo lo dividiremos en los siguientes rubros:

BARDAS

Costo \$1200.00

[Fotografías]

**Ubicación: Col. San Antonio
Medida: 3x3 mts.**

LONAS

M2=\$100.00 pesos

Documentado \$6,900.00 pesos

**Ubicación: Entrada principal al Infonavit Malaquin
Medidas:3*3 METROS**

**Ubicación: Plaza La Luciernaga
Cantidad 4, medidas 4x3 metros= \$6,900.00**

COBERTURA INFORMATIVA ENCUBIERTA.

**9 ENTREVISTAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN =
\$200,000.00**

5 NOTAS PERIODISTICAS DOCUMENTADAS= \$25,000.00

**RADIODIFUSORA 1280 AM
[Fotografías]**

**29 DE MAYO DE 2015
ENTREVISTA POR RADIODIFUSORA “FIESTA MEXICANA”
[Fotografía]**

**30 DE MAYO DE 2015
ENTREVISTA CON PEPE BAEZ
[Fotografía]**

**ASÍ SUCEDE GTO
11 DE ABRIL DE 2015
[Fotografía]**

**PERIODICO CORREO
13 DE ABRIL DE 2015
[Fotografía]**

PERIODICO CORREO

06 DE ABRIL DE 2015

[Fotografía]

PERIODICO “ES LO COTIDIANO”

14 DE ABRIL DE 2015

[Fotografía]

PUBLICIDAD EN INTERNET

Community manager: Facebook & Twitter \$50,000.00 bimestral

Publicidad Facebook: \$1000 x día = \$60,000.00 x bimestre

Anuncios Facebook: \$20,000.00 al bimestre

Total: \$130,000.00 pesos

RENTA DE CASA DE CAMPAÑA, GASOLINA Y PAGO A PERSONAL DE PROMOCION DEL VOTO y OPERATIVO DE LA CAMPAÑA.

Casa de campaña ubicada en la salida Celaya #79 Colonia Centro, San Miguel de Allende, Guanajuato.

Costo: \$60,000.00 bimestre

Menaje (equipo de oficina, computo): \$50,000.00

Agua: \$1,200.00 pesos bimestral

Luz: \$4,000.00 pesos bimestral

Gas: \$1,000.00 pesos bimestral

Internet: \$2,000.00 pesos bimestral

Teléfono: \$2,000.00 pesos bimestral

Total: \$120,200 pesos

ESTRUCTURA DE REPRESENTACIÓN DE REPRESENTANTES DE CASILLA Y GENERALES.

Representación electoral por parte del Partido Acción Nacional para vigilar las casillas en lo que corresponde al distrito II federal electoral, con cabecera en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.

453 casillas

Pago a representación (estructura electoral):

- *50 representantes generales cuyo pago fue de \$1,500 = \$75,000.00*
- *1812 representantes de casilla cuyo pago a c/u fue de \$500 dando un total de \$906,000.00*

Total: \$981,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

Pago de personal operativo y promoción del voto

- Vehículo de la candidata: \$250,000.00
- Gasolina gastada en 60 días de campaña: \$15,000.00 pesos
- Vehículos avanzada: gasolina: \$18,000.00 pesos
- Personal de avanzada: 10 personas pago bimestral \$80,000.00
- Comida a avanzada: \$60,000.00 pesos
- Salario a personal administrativo: \$1,500.00 semanales por 8 semanas= \$12,000.00 (10 personas= \$120,000.00)
- 2 Vehículos publicitarios: \$15,000.00 pesos bimestral = \$30,000.00
- Pago servicios seguridad privada. \$10,000.00 bimestral

Total: \$583,000.00

6.- De la suma aritmética se desprende que la ahora denunciado ha erogado aproximadamente la cantidad de **\$10, 395,915.00 (diez millones trescientos noventa y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se especifica en el siguiente concentrado.

NO.	CONCEPTO	GASTO APROXIMADO EN PESOS MEXICANOS
1	Eventos candidata documentados	\$8,348,615.00 (ocho millones, trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.)
2	1 Barda documentada	\$1,200.00 pesos (mil doscientos pesos 00/100)
3	Medios de comunicación	\$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
4	Publicidad en internet	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)
5	Renta de casa de campaña más gastos de administración de la casa de campaña	\$120,200.00 pesos (ciento veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
6	Pago de personal operativo y promoción del voto	\$583,000.00 (quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
7	Lonas documentadas	\$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
8	Pago de Representación electoral	\$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)
	Total de gasto aproximado de Campaña	\$10, 395,915.00 (diez millones trescientos noventa y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Impresiones de fotografías de la candidata incoada así como de otros candidatos.
2. Copia certificada del ACTA-OE-GTOJDE02/06/2015, levantada con motivo de la diligencia realizada por el Lic. Juan José Hernández Castillo y la Lic. María del Rosario Hernández Beltrán, el día 03 de abril del presente año.
3. Copia certificada del ACTA-OE-GTO-JDE02/06/2015, levantada con motivo de la diligencia realizada por el Lic. Luis Antonio Álvarez Luna, el día 17 de abril de 2015.
4. Copia certificada del ACTA-OE-GTO-JDE02-09/2015, levantada con motivo de la diligencia realizada por la Lic. María del Rosario Hernández Beltrán, el día 03 de junio del presente año.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El diecisiete de julio de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó tener por recibido, el escrito de queja en comento; registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral así como al partido político denunciado el inicio del procedimiento y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral (Foja 92 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El diecisiete de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 94 del expediente).
- b) El veinte de julio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 95 del expediente).

V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19215/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la admisión del procedimiento de mérito (Foja 98 del expediente).

VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El diecisiete de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19216/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 98 del expediente).

VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cinco de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/20173/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido Acción Nacional la admisión del procedimiento de mérito (Foja 96 del expediente).

VIII. Verificación Documental en el Sistema Integral de Fiscalización. Previo a la realización de la presente resolución, se realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de verificar el debido reporte de toda la documentación presentada por el partido incoado respecto a la contabilidad del entonces candidato denunciado, misma que se confirmó se encuentra registrada en el Sistema en comento.

XI. Cierre de instrucción. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con

el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, con independencia de las diligencias pendientes de realizar la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción el nueve de agosto de dos mil quince, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.

XII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que lo integran, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Acción Nacional y/o la C. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, entonces candidata a Diputada Federal al distrito V¹ del estado de Guanajuato, postulado por dicho instituto político, llevaron a cabo erogaciones desmedidas y por ende un rebase de tope de gastos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Esto es, debe determinarse si la C. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez y/o el Partido Acción Nacional incumplieron con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General: (...)”

¹ Si bien es cierto que en el escrito de queja el denunciante expresó que corresponde la entonces candidatura de la C. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez al distrito III, lo verdadero es que contendió por el Distrito Electoral Federal V en el estado de Guanajuato.

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)”

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;

(...)”

De los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, en un sistema en donde la ley protege un principio de legalidad y relativa equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

Así, por los elementos que podría encontrarse a su alcance, se establece un límite a las erogaciones realizadas durante la campaña, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma.

En efecto, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues tiende a evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera estimarse atentatorio de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Resulta claro que el excederse en los topes de gastos fijados para una contienda electoral, constituye una conducta prohibida que debe ser analizada en el contexto de su ocurrencia, a fin de no afectar en mayor medida el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral.

Es decir, cuando la autoridad electoral advierta la existencia de gastos no reportados y consecuentemente dicho gasto pueda representar un rebase de tope de gastos de campaña realizados por los institutos políticos, se encontrará en contravención a lo establecido en la normativa electoral, resultando indudable el incumplimiento a la misma.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el ciudadano José Gerardo Arrache Murguía, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, en contra de la ciudadana Alejandra María Verónica Agundis Estrada, entonces candidata a Diputada Federal al distrito II del estado de Guanajuato postulada por el Partido Acción Nacional, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la legislación electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, lo anterior en relación a un supuesto rebase a los topes de gastos de campaña establecidos por la normativa electoral

Cabe mencionar que para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó fotografías respecto de un espectacular, tres bardas, así como eventos y utilitarios que supuestamente la entonces candidata incoada a la presente resolución, repartió a efecto de promocionar su candidatura.

Así, derivado de las constancias exhibidas a la autoridad electoral, se procedió a valorar la información presentada e instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe determinar si dentro de la campaña llevada a cabo por el Partido Acción Nacional y/o la Alejandra María Verónica Agundis Estrada, existió un gasto excesivo a efecto de promocionar al entonces candidato y, derivado de ello, rebasara el tope de gastos de campaña establecido.

Dicho de otro manera, la parte quejosa asevera en su escrito de queja que el ciudadano referido llevó a cabo diversas erogaciones que a su parecer representan un rebase al tope de gastos establecidos por la normatividad electoral.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió en un primer momento al Partido Acción Nacional a efecto de que informara si llevó a cabo la contratación de las erogaciones referidas en el escrito de queja y si fueron reportados en el informe de campaña respectivo.

Por lo antes expuesto esta autoridad electoral se avocó a analizar las pruebas aportadas, corroborando que cumplan con los requisitos para ser considerada una documental privada prevista en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, asimismo motivo se recurrió a revisar en el Sistema de Fiscalización si la ciudadana incoada a la presente resolución y el Partido Acción Nacional reportaron lo denunciado encontrando lo siguiente:

➤ **Por lo que hace a la denuncia de bardas.**

Por lo que hace a este concepto, la parte quejosa denuncia, por lo cual al revisar el Sistema Integral de Fiscalización se encontró la siguiente documentación:

1. Póliza 28, por un monto de \$8,841.98 (ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), misma que tiene como soporte documenta:

- a) Factura número A191, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince emitida por la persona moral Servicios Donsrop, S.A. de C.V., por el concepto de pinta de bardas fondo blanco con pintura acal y rotulaciones con pintura vinil.

➤ **Por lo que hace a la denuncia de los eventos, tapanco, equipo de sonido y video, mesas, sillas, pantalla LCD, grupo musical.**

1. Póliza número 7, con cédula de prorrateo 434-1236, por un monto de 25,000.00 (veinticinco mil pesos 000/100 M.N.), misma que cuenta con la documentación soporte:
 - a) Factura con folio fiscal EA184A4B-92A-418E-B456-BC608327AE1B, emitida por la persona moral la persona moral Representaciones Artísticas Bazaldua, S.A. de C.V. por concepto de equipo de sonido y video (equipo de sonido y video tamaño medio con planta de luz, RNP: 201504071113804
 - b) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y la persona moral Representaciones Artísticas Basaldúa, S.A. de C.V. con objeto de servicio de montaje del escenario video y sonido en la apertura de campaña de los candidatos a la presidencia municipal y la diputación federal por el II Distrito Federal el Licenciado Ricardo Villareal García y la Licenciada María Verónica Agundis Estrada.
2. Póliza 24, con cédula de prorrateo 101-4675, por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100) misma que cuenta con la documentación soporte:
 - a) Factura 21, expedida por la persona física Manuel Laguna Noria, de fecha veintinueve de marzo de dos mil quince por concepto de viáticos Sonora Dinamita presentación del cinco de abril en Comonfort, Guanajuato.
 - b) Contrato de prestación de servicios entre el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y la persona moral persona física Manuel Laguna Noria, con un objeto viáticos por la presentación de noventa minutos del grupo la sonora dinamita pantalla LCD de video de cuatro metros por cuatro, sonorización y escenario de veinticinco metros por cinco metros.

➤ **Por lo que hace a la denuncia de un reloj cronometro y lona impresa.**

Por el presente concepto el quejoso aporta imágenes de un reloj cronometro que aparece en uno de los eventos antes mencionados, debe tomarse en cuenta que este evento no solo fue por parte de la ahora denunciada, en este aparecen otros entonces candidatos como es el caso del C. Ricardo Villarreal García, al hacer la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización se encontró lo siguiente:

1. Póliza 1, de diecinueve de junio de dos mil quince, por un monto de \$32,133.38 (treinta y dos mil ciento treinta y tres pesos 38/100 M.N.) misma que contiene la siguiente documentación:
 - a) Factura 179 emitida por la persona física Ricardo Luis Felipe Pascual Bonilla, por un concepto de reloj digital con estructura metálica y vineles.
 - b) Contrato de prestación de servicios entre el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y por la persona física Ricardo Luis Felipe Pascual Bonilla, con un objeto de colocación de anuncios publicitarios, reloj digital y lona impresa.

➤ **Por lo que hace a la denuncia de banderas, sombrillas y mandiles**

Por lo que hace a estos conceptos es importante observar las imágenes que a continuación se muestran:



**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**



Es importante observar en las imágenes precedentes que hay banderas, mandiles y una sombrilla que solo ostentan el logotipo del Partido Acción Nacional, la cual representa propaganda genérica e institucional, ya que en la misma no se solicita el voto a su favor de la entonces candidata, además de que no se incluye de manera expresa, mensajes alusivos al proceso electoral, por lo que no es en beneficio directo para la candidata.

Cabe señalar que esta Unidad Técnica de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento de la propaganda descrita, a fin de verificar el debido reporte y comprobación por parte del Partido Acción Nacional respecto a los rubros antes citados.

➤ **Por lo que hace a los conceptos de gorras, playeras, lonas, bandera de mano, calcomanías y volantes.**

Como ya se mencionó en el cuerpo de la presente resolución, existen impresiones de fotografías aportados como medios de prueba, de las cuales la mayoría se desprende la aparición de más de uno de los entonces candidatos, esto se debe a que existen gastos prorrateados entre las candidaturas a nivel local y federal, ahora bien de lo reportado por la entonces candidata incoada al presente procedimiento, se detectó lo siguiente:

1. Póliza 37, de veinte de junio de dos mil quince, por un monto de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cédula de prorrateo 434-5057 por lo que hace volantes.
2. Póliza 24, de veintiuno de junio de dos mil quince, por un monto de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cédula de prorrateo 434-5075 por lo que hace volantes.
3. Póliza 46, de veinte de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,367.14 (mil trescientos sesenta y siete 14/100 M.N.) con cédula de prorrateo 434-5053, por lo que hace a calcomanías.
4. Póliza 23, de veintiuno de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,158.78 (mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.) con cédula de prorrateo 434-5076, por lo que hace a lona impresa.
5. Póliza 22, del cinco de junio de dos mil quince, por un monto de \$34,427.14 (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 14/100 M.N.), con cédula de prorrateo 434-5107, por lo que hace a gorra campaña.
6. Póliza 15, de seis de junio de dos mil quince, por un monto de \$1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
7. Póliza 34, de veinte de junio del dos mil quince, por un monto de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con cédula de prorrateo 434-511, por concepto de bandera de mano.

Respecto a lo anterior descrito, es importante mencionar que la parte quejosa en el escrito de queja describe cantidades grandes respecto a los conceptos mencionados, sin aportar evidencia que soporte su aseveración.

➤ **Por lo que hace a Radio y televisión.**

Respecto a este concepto, la parte quejosa adjunta fotografías de entrevistas a lo entonces candidatos y solo una impresión de fotografía respecto de la candidata incoada a la presente resolución, sin embargo en el Sistema Integral de Fiscalización, se encontró lo siguiente:

1. Póliza 5, de cinco de junio de dos mil quince, por un monto de \$212.15 (doscientos doce pesos 00/100 M.N.), con la siguiente documentación soporte:
 - a) Factura A 34, emitida por el proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez, por el concepto de producción de un spot 30 segundos.

➤ **Por lo que hace a notas periodísticas y propaganda en Internet.**

Por lo que hace a las notas de opinión periodísticas esta autoridad pudo determinar que, los desplegados no se pueden configurar como prueba plena, ya que del contenido de los mismos no se pueden advertir alguno de los elementos necesarios para ser considerada como tal, es decir, no hay elemento probatorio en grado de indicio suficiente que permitan a esta autoridad fiscalizadora acreditar la posible comisión de irregularidades en materia de fiscalización -origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos- cometida por el ahora incoado.

Aunado a lo anterior, las notas periodísticas por si solas, no resultan se pruebas idóneas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 numeral 1, inciso e), fracción IV, de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que serán frívolas las quejas que se fundamentan en notas de opinión periodística o de carácter noticioso que solo generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad, por lo tanto los argumentos respecto al rubros de eventos se consideran frívolos e improcedentes pues no se logran vincular con otros elementos probatorios, que adminiculados entre si acrediten su veracidad.

En este tenor se colige, que las notas periodísticas sólo pueden arrojar indicios simples. Sirve de criterio orientador, el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 8/2003, que se transcribe a continuación:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.- *Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.*

Así también, es de resaltar que las notas informativas reflejan el trabajo periodístico de sucesos vinculados al quehacer de quienes pretenden acceder al ejercicio del poder público, como en el caso acontece, y debe entenderse que no se exige un carga de veracidad puesto que son precisamente noticias que generan información a la opinión pública respecto de asuntos de interés general.

En esta tesitura, las pruebas ofrecidas resultan insuficientes para acreditar que el Partido Acción Nacional y/o su entonces candidato, hayan efectuado los eventos y por consecuencia los gastos que presuntamente derivaron de éstos y menos aún que las imágenes de la notas sean los gastos de dichos eventos, pues al publicarse las notas periodísticas, es común que se anexasen imágenes desvinculadas con la información dada a conocer, esto es no necesariamente las imágenes coinciden con la publicaciones.

Al respecto es importante señalar que si bien esta autoridad se encuentra facultada para investigar la verdad de los hechos expuestos, lo cierto es que también el despliegue de sus actuaciones será, cuando tenga elementos indiciarios, y ésta ejerza su facultad de investigación, esto es tener elementos mínimos es la existencia de indicios suficientes, para que pueda realizar diligencias que a la postre no se tornen como actos de molestia.

-Internet

Dichos elementos probatorios generan indicios simples de los hechos, y ante la ausencia de circunstancias de modo, tiempo y lugar la autoridad no logran vincularse con otros elementos de prueba por lo que únicamente los hechos denunciados son indicios, sin que con ello se acrediten la multiplicidad de eventos y gastos denunciados, pues se debe tener presente que lo expuesto en la paginas de internet y redes sociales no se tiene certeza de qué persona sube la información al internet o quien es el responsable de la misma.

Por tanto, se imposibilitó a la autoridad, allegarse de mayores pruebas para trazar una línea de investigación, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída a número de expediente SUP-RAP-160/2015, que sostiene lo siguiente:

“(...)

Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera el internet, y más aún Facebook, se puede colegir que es difícil que los usuarios de las redes de intercomunicación se puedan identificar, además de que también se dificulta llegar a conocer de manera fehaciente, es decir, con certeza, la fuente de creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad subsecuente para demostrar tales datos en el ámbito jurídico procesal...”

De lo anterior se desprende que la información establecida en redes sociales, no alberga veracidad sobre el origen de la misma, toda vez que es fácilmente alterable, pues puede ser objeto de cambios por cualquier persona con acceso a la red social.

Por consiguiente la información originada en Facebook, no brinda los indicios sobre la existencia de la misma, motivo por el cual debe ser corroborada con alguna otra prueba, sin embargo dado que la parte quejosa no aportó mayores elementos probatorios, no se generó línea de investigación para poder acreditar las aseveraciones vertidas por el denunciante

➤ **Por lo que hace a los invitados especiales.**

Por lo que hace a este concepto la parte denunciante asevera que asistieron quince personas, resaltando la presencia de la figura pública Sergio Mayer, sin embargo de la imagen que manda como medio de prueba se puede observar a dicho personaje con una playera que tiene el logotipo del Partido Acción Nacional, acompañado de una ciudadana que no es la candidata incoada al presente procedimiento, tal y como se observa en la imagen siguiente:



Es importante mencionar que la parte quejosa en ningún momento adjuntó medio de prueba por el cual se compruebe que existió un gasto respecto a la persona

conocida como Sergio Mayer, siendo que esta pudo haber estado ahí por sus convicciones políticas y derechos fundamentales como ciudadano.

Ahora bien después de haber analizado lo anterior es importante mencionar que el denunciante, expresa diversos conceptos en diversas situaciones sin adjuntar pruebas que permitan a esta autoridad electoral encausar una investigación, como es el caso de la bolsa ecológica, equipo de fotografía, un escenario de 10 x10, trípticos, pagos de gasolina, casa de campaña y trípticos; así mismo de los diferente y supuestos eventos se desprenden que varios son a favor de los C. Ricardo Villarreal y el C. Luis Andrés Álvarez Aranda.

Expuesto lo anterior es preponderante mencionar que muchos de los gastos reportados fueron prorrateados entre diversas candidaturas.

Ahora bien, de los elementos de prueba obtenidos y concatenados entre sí, esta autoridad electoral tiene elementos suficientes de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Respecto a los conceptos Bardas eventos, tapanco, equipo de sonido y video, mesas, sillas, pantalla LCD, grupo musical, reloj cronometro y lona impresa, gorras, playeras, lonas, bandera de mano, calcomanías y volantes, radio y televisión denunciados en la queja de mérito, la entonces candidata, así como el Partido Acción Nacional reportaron en su totalidad en el Sistema Integral de Fiscalización.
- Por lo que hace a la denuncia de banderas, sombrillas y mandiles en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento de la propaganda descrita, a fin de verificar el debido reporte y comprobación por parte del Partido Acción Nacional respecto a los rubros antes citados.
- Por lo que a los conceptos de bolsa ecológica, equipo de fotografía, un escenario de 10 x10, trípticos, pagos de gasolina, casa de campaña y trípticos no aportó los elementos de prueba en grado suficiente a efecto de constituir una prueba documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple mismas que solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

- Por lo que hace a la supuesta propaganda en Internet y notas periodísticas, se aclaró que no existe violación alguna a la legislación electoral.

En razón de lo anterior, este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en dispuesto en el artículo 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, se verificó que los sujetos denunciados cumplieron con su obligación de reportar y registrar contablemente ante el Sistema Integral de Fiscalización las erogaciones llevadas a cabo con motivo de la campaña electoral de la C. Verónica Agundis Estrada, lo cual permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos en congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

3. Seguimiento. En aras de proporcionar a la autoridad electoral todos los elementos que le permitan dar cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas, y toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la revisión de los informes de campaña correspondientes, resulta procedente dar seguimiento a los presuntos gastos denunciados por el quejosos, a fin de verificar el origen y destino de recursos destinados en beneficio de la campaña de la C. Verónica Agundis Estrada, candidato propietario a la Diputación Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Acción Nacional, en el Distrito 02 del estado de Guanajuato.

Lo anterior es importante en tanto, si bien es cierto, los hechos denunciados al momento de emitirse esta Resolución no constituyen en abstracto infracción alguna de la normatividad electoral en materia de origen y destino de los recursos, y el quejoso no brindó mayores elementos al no atender la prevención, también es igual de cierto, que el escrito de queja contiene elementos que, a juicio de esta autoridad electoral, podrían ser útiles a la competente para la revisión y verificación del informe de campaña correspondiente.

En consecuencia, se ordena dar **seguimiento** a los presuntos gastos realizados por C. Verónica Agundis Estrada, a fin que en el marco de la revisión del Informe correspondiente, se verifique que los conceptos identificados como mandiles, banderas y sombrillas sean debidamente reportados y se determine, en su caso, si se acredita alguna falta a la normativa electoral en materia de origen y destino de recursos, a efecto que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral imponga las sanciones que resultaran procedentes.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la **C. Verónica Agundis Estrada, entonces candidata a Diputado Federal por el 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato y el Partido Acción Nacional**, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena dar un seguimiento en términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al quejoso.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/393/2015**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**